

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

#### **4734 Encomienda de gestión al Secretario de la Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día, acordó, entre otras cuestiones, establecer una de abril de Encomienda de Gestión a favor del Secretario de la Junta de Gobierno de esta Corporación Profesional.

El objeto de la encomienda de gestión consiste en:

- Realización del trámite de Informe sobre solicitudes de Horario Mínimo Especial de Oficinas de Farmacia, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 44/1998, de 16 de julio.

- Realización del trámite de Informe sobre solicitudes de Reducción de Horario Mínimo de Oficinas de Farmacia, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 44/1998, de 16 de julio.

- Realización del trámite de Informe sobre solicitudes de Exclusión de Turnos de Urgencia de Oficinas de Farmacia, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 del Decreto 44/1998, de 16 de julio.

- Realización del trámite de Informe sobre solicitudes de Señalización Adicional de Oficina de Farmacia, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 456/2009, de 29 de diciembre.

- Acordar el archivo y demás actos de trámite de los expedientes de apertura, traslado, transmisión, cambio de titularidad, cierre y modificación de local de Oficina de Farmacia, en los supuestos en que ello sea procedente de acuerdo con la normativa aplicable.

El Secretario de la Junta de Gobierno queda facultado para, en caso de supuestos dudosos o especialmente problemáticos por su contenido, elevar el trámite de Informe, Archivo o el correspondiente trámite a la Junta de Gobierno.

La actividad que se encomienda compete a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en virtud de lo establecido en el Decreto 44/1998, de 16 de julio; Decreto 456/2009, de 29 de diciembre; Orden de 22 de mayo de 2001, de la Consejería de Sanidad; y artículos 8.2, 15 y concordantes de los vigentes Estatutos Colegiales. Dicha encomienda de gestión, que recae sobre actividades técnico-jurídicas, se acuerda por razones de eficacia y agilidad, resulta expresamente aceptada por el órgano encomendado, y la misma permanecerá vigente hasta que por Acuerdo de la indicada Junta de Gobierno o del encomendatario de ésta, sea revocada o renunciada.

Murcia, 3 de mayo de 2016.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.—  
Visto Bueno, la Presidenta, Isabel Tovar Zapata.